11-347

Jaime Salas

GOBIERNO DE ARAGON

Leg: 157 n.º 5

Prueba de genere, vita, et m[illegible]
de D.n Jayme Vilar Maestral
de la Villa de V.ra Cruzan.

Comisario
Joseph Tom.s de Carpe

Escribano
Mariano Cubero

Año 1776

Fie origen

A.H.P. HUESCA

Nos D. D. Joanes ē Manuel Cornet Rector Regalis, nec Majoris Colegij Divi Vincentij Martirij Universitatis Oscensis: Carissimo fratri Nostro D. D. Vincentijo Dez de Abad dicti nostri Colegij alumno. Salutem, et felicitatem in Domino. Noverij in plena capitula D. Francisci Salzes Lou de San Crevan ad quam Deus admini tuisque rogamus, et ad examen prout mos est ad miseremus pretio se oferente et sufficientia justa nostros Regios ordinationes requisita experiremus, inadquisitionem pretio esse abendes ipsum ad predictum examen admittere decrevisse, id eo mos est, ut de ipsius nostribus, moribus, etate, et vita, ē fide digni diligenter inquiramus (reverendis in superiorbus qualitatibus, quas nostro Colegio per juramentum proprium scire debemus) Nosque rebus alijs impeditis dictam inquisitionem non volentes recipere, ideo tibi D. D. Vincentio Dez, et Abad ad id peragendi debita cura fidelitate, et diligencia confidentes, prestito prius juramento, deque ~~[illegible]~~ et alijs necessarijs, te commeros, ibique testes, bene visos, per cedulas articulorum adpunctam manu nostra scriptas recipias, et examines: et alia quecunque preter, que utilia fore, et expedire tibi videantur, qua quidem inquisitione facta, eam clausa, et sigillatam nobis dabis, et oferes, ut visa, et perlecta, illud quod eorum pro tuque videritur provideamus. Datis apud Nostrum insigne Colegium Majus, quod Regale Divi Vincentij Martirij Hosce die vigesima octobris ano millesimo septingentesimo quinquagesimo primo.

D.nus D. Joannes Emman.l Cornet Rector

A.H.P. HUESCA

De mandato Illmi Domini

D. Paulus Felices Prosecretarius

GOBIERNO DE ARAGÓN

Nos DD Victorianus de Villava Regalis et Mayoris Colegii Divi Hieronimi Universitatis Oscensis Rector &c.

Carissimo Fratri Nostro DD Phpo Franco de Cistue dicti nostri Colegii Alumno salutem et felicitatem in Domino. Noverit in plena Capella decrevisse, et facta expedixi ad quamdam Suae prudencia Civilis Praecem, vivi Praesidem, et intra tempus ivi praefixum D. D Jacobum Valas Villa de San Cristovan eum cum qualitate Doctoratus in Jure Canonico ampleuisse: Nos ergo rogare, ut ad oposicionem predicta Jpsa ipsum admittere mus praeto paratus, et rupeientiam juxta Nostras Regias ordinationes, requisitam expedizemus; Cumque, ad Nos, ipsu seu alios quocumque admittere spectet, vnamque petitionem juxtam eius atendentes, ipsum ad oposicionem admiximus; et cum tantum rupexit, ut de ipsius natalibus, moribus, etate, et vita opedignis diligentem inquiramus (reservatis insuper ceteris qualitatibus, que in nostro Colegio vaire deberemus) Nosque rebus aliis impediti, dictam inquisitionem recipere non valentes ideo tibi Doctori D Joseph de Cistue ad id per aperidum de tua Cura, fidelitate, et diligentia confidentes nostras vices, et voces plenarias comitimus, ut personaliter in dicta Villa de San Cristovan, et aliis necessariis locis te conferas, ibique testes, tibi bene visos, per vquedulam articulorum adjuntam recipias, et examines, et alia quaecumque praeter, quae utilia fore et expedii concipias, qua quidem inquisicione peracta, eam clausam et sigilatam nobis tradas, ut ea visa, et revisa, quod equum videbitur provideamus. Datis Osca apud nostrum Regale Mayorque Colegium die octava Mensis Julii anni millessimi septingentessimi septuagessimi.

Vicr. Victorianus de Villava
Rector

De Mandato Ill.mi Domini Rectoris

DD Joachimus Monzabe a Secretis

Die viigesima octava mensis septembris anno Domini millesimo septingentesimo quinquagesimo primo, coram Nobilibus viris, ex Regio Capitulo Magistro Joseph Vincentio Martayn Colegii D. Hieronimi Oscensis Rectore, et Jacobo Mercadal, de vita reverendis, in spiritu presidente comitiis, et Jacobo Sarda de Villa Comisario, magistro de vita reverendis, Bartholomeo Franciscus Bartolus Gerens vicem Notarii in forma ordinaria Domini et Jacobus Martinez Bartolus Gerens vicem Notarii in forma ordinaria Domini, et Jhe Calvete particulari, qui in Praesentia nominati Rectoris, et Jhe Calvete particulari omnibus fidem facit.

Jh. Calvete Notarius Publicus

Die Mensis Maii Anno Dni 1770 convinendo personaliter in Aula Capellae Majoris Collegii Sui Ancciani Martinus D. D. Gregorius Franciscus de Cruz Colecta et Commarius praefatae Sedis obedientiae praestitit iuramentum et iuravit in forma iuris et solemniter veritatem et fidelitatem servare, et labore [illegible] et reorum huius Commarii et schedulae, quae illi tradimus recuperare [illegible] Dicti Almi Collegii de quibus [illegible] facio.

D. D. Joachimus Mozarabe à Secretis

A. H. P. HUESCA

Pliego de los articulos sobre los quales han de ser interrogados los testigos, que se han de examinar en la prueba de limpieza de sangre, vida, y costumbres de D.n Jayme Valey natural de la Villa de Van Arcuen del Reyno de Aragon: dada al D. D. Joseph Fran.co de Cuenca Comisario de dha prueba por los muy Ill.tres Sr.es Decan, Colegiales, y Capilla del Mayor del S.to Vicente Martyr de la Universidad de Huesca.

1 Primeram.te si tienen noticia, y conocen al Pro D.n Jayme Valey Opositor q.e es a una Beca de Jurisprudencia Civil del Colegio Mayor del S.to Vicente Martyr: digan y declaren los testigos el tiempo q.e ha q.e lo conocen, y como le conocen.

2 Item si conocen a D.n Jayme de Valey, y a D.a Ant.a Tolcen Padre y Madre del Pro Opositor digan, y declaren el tiempo q.e ha

A. H. P. HUESCA

GOBIERNO DE ARAGON

los conocen, y como, y el trato, y comunicacion, q.e con ellos han tenido, y tienen, y de donde vra originario.

2.a Item: Si conocen ò conocieron a D.n Jayme Valay y D.a Maria Coll Abuelos Paternos del Opositor, y si conocieron Tatarabuelos d. mas ascendientes por esta parte, como se llamaron, y se ha de in la diversion, y calificar vra apellido a vra origen, y lugares de su descendencia por las preguntas q.e abajo se dirán.

3.a Item: Si conocieron a D.n Fran.co de Felices, y D.a Theresa Guillama Abuelos Maternos del dho Opositor, y si conocieron Tatarabuelos ò mas ascendientes por esta parte, como se llamaron, y de donde fueron, y se ha de in a calificar vra apellido a vra origen, y lugares de su descendencia por las preguntas q.e abajo se dirán.

4.a Item: Haviendo los testigos deputados el conocimiento: sean preguntados de oficio los años q.e tienen, y las generales de la Ley, y hallando q.e al tiempo de toca alguna de las generales no sean examinados en ay demas, pues no se pueda a los testigos

q.e se hubieren de examinar.

6.a Si saben q.e el dho D.n Jayme Valay Opositor es legitimo y natural de dhos D.n Jayme Valay y D.a Ana su tercer Padre y Madre del Opositor, y q.e por tales a sido, y comunmente reputado, y de q.e edad es: digan, y declaren los testigos como lo saben.

7.a Si saben q.e el dho D. Jayme Valay, y el dho su Padre, y dhos sus Abuelos por parte de Padre, y los demas ascendientes por la misma parte son Christianos viejos, limpios de sangre sin raza, ni macula de Moros, Judios, Penitenciados, ni conversos, ni de otra secta nuevamente convertidos, y por tales son havidos, y tenidos, y comunmente reputados, y q.e de lo contrario no ha habido fama, rumor, duda, ni sospecha, y q.e si lo hubiera el testigo cree, y tiene por cierto q.e lo supiera, y no pudiera ser menos sequn el conocimiento, y noticia q.e de cada uno de los suso dichos han tenido, y tienen.

8.a Item: Si saben q.e ni el dho D. Jayme Valay Opositor, ni el dho su Padre, ni los dichos

GOBIERNO DE ARAGON

ran Abuelos por parte de Padre, ni los demas ascendientes por parte de Padre del dho Opositor han sido condenados por el Santo Oficio de la Inquisicion, ni apenados por penitencia, ni castigo del Santo Oficio, ni por dha alguna sentencia Eclesiastica, ni secular, y q. si lo hubieran sido el testigo cree, y tiene por cierto q. lo supiera, y no pudiera ser menos segun el conocimiento, y noticia q. de cada uno de los susdhos ha tenido, y tiene.

9 Item= Si saben q. la Madre del dho Opositor D. Jayme Salas, y Valero, y los sus Abuelos por parte de Madre del dho Opositor, y demas ascendientes por la misma parte los q. y cada uno de ellos son Christianos viejos, limpios de sangre sin raza, ni macula de Judios, Moros, Hereges, ni conversos, ni de otra secta nuevamente convertidos, y q. por tales son tenidos, y comunmente reputados, y q. de lo contrario nunca ha havido, ni hay fama, ni memoria, duda, ni sospecha, y q. si lo hubiera los testigos creen, y tienen por cierto lo supieran, o hubieran oydo decir segun el conocimiento, y noticia q. de cada uno de los susdhos han tenido, y tienen.

A. H. N.
HUESCA

10 Item= Si saben q. ni la dha Madre del dho Opositor, ni los dhos sus Padres, y Abuelos han sido condenados por el Santo Oficio de la Inquisicion, ni apenados por pena, ni castigo del dho Santo Oficio, ni de otra Sentencia Eclesiastica, ni secular, ni de ello ha habido fama, duda, ni sospecha, y q. si lo fueran los testigos lo supieran, o hubieran oydo segun el conocimiento, y noticia q. de cada uno de ellos han tenido, y tienen.

11 Item= Si saben q. el dho D. Jayme Salas es hombre libre, y no sujeto à Matrimonio por palabras de presente, ò de futuro, ni à la religion por profession q. haya hecho, o por voto solemne tacito, o expreso de religion, y q. si lo fuera los testigos tienen por cierto lo supieran, o hubieran oido decir.

12 Item= Si saben q. el dho Opositor es hombre sano, y limpio y q. no ha tenido ni tiene

GOBIERNO DE ARAGON

enfermedad de Bubas, ni San Lazaro, ni lepra, ni otra enfermedad contagiosa, y q. si la tubiera los testigos tienen por cierto lo supieran o hubieran oido decir.

13 Item = si saben q. el dho Opositor ha sido y es buen Estudiante, honesto, recogido, de buena conciencia, y costumbres, y tal q. los testigos creen y tienen por cierto q. es bueno para ser electo, y vivir en comunidad de Colegio, quieto, pacifico, y q. no ha sido distraido, rebelde, ni murmurador sino persona abil para ser electo en Colegio como es el Mayor de S.n Vicente Sarriya. Digan los testigos lo q. saben, y han oido decir.

14 Item = si saben q. el dho Opositor, sus Abuelos ó ascendientes han tenido, ó tienen algun oficio reputado por infame, ó si por qualquier otro modo, ó defecto han sido reputados de infamia.

15 Item = si saben q. el dho Opositor ha sido familiar de algun Colegio, o Casado de alguna Comunidad o de alguno de los Prebendados q. estubieren proveidos en dho Colegio al tiempo de la eleccion del dho Opositor

16 Item = si saben q. el dho Opositor es graduado de menores en Sagrada Theologia

17 Item = si saben q. el dho Opositor es graduado de Bachiller en Jurisprudencia Civil

18 Item si saben q. todo lo suso dho y las preguntas de arriba y cada una de ellas es publica voz, fama, y comun opinion.

Yo el D.D. Fr. Juan de Cruce, Informante, q. soy nombrado por el Ilmo Sr. Vicecanciller y Colegio al Colegio mayor de S.n Vicente de la Rioja, de Logroño, he hecho las informaciones secretas de generis, vita, et moribus del D.D. Cesar Valdes Opositor q. es a una Beca de

Turuyoruo. Civil, q.e se halla vacante en dho
Colegio: llegue a la Villa de S.n Estevan el
Interesado en dos de Agosto de mil setecientos
treinta, y en ella hice las diligencias siguientes.

Ante mí y testigos

D. D. Jos.h Fran.co de Corsue Comisario

En dho dia, mes, y año: Yo el dho D. Jos.h Fran.co
de Corsue, hice notorio a mi Comision
ad.m, como Juez de Alcaldes, y Fuero Ordin.o de la
referida Villa de S.n Estevan, el q.e se ofre-
ciò pronto a dar el auxilio necessario.

Ante mí, y testigos

D. Jos.h Fran.co de Corsue

En dho dia, mes, y año en la menciona-
da Villa de S.n Estevan p. cumplim.to de
mi Comision nombre, p.a escrib.no a Ma-
nuel Cubero, natural de la Ciud.d
de Barbastro, a quien puesto juramento
habesse bien, y fielm.te en el empleo; de
q.e doy fee

Ante mí, y testigos

D. Jos.h Fran.co de Corsue

En el dia, dia, mes y año el D.
D. Jos.h Fran.co de Corsue Juez Comisa-
rio, ante mí Manuel Cubero Escri-
nombrado, por el dho S.r nombrado, y creado
a Corsue Cruden Alcalde de dha Villa
de S.n Estevan por Mandato, quien puesto
al juramento acostumbrado de q. doy fee.

D. Jos.h Fran.co de Corsue — Ante mi Manuel
Cubero Lopez

En dho dia mes y año Estevan Cruden hijo de
Lacaon al dho D. D. Jos.h Fran.co de Corsue Juez
informando de labia pasado a dar cuenta
D. Fran.co Lopez, Ant.o Palomino y Fran.co

Preciso tiempo estar á la puerta de la Villa, y tener presente en su Ynformacion y ovidos á D. Jayme Salas Oficial, á q.e doy fee.

D.n Joseph Fran.co de Corues — Ante mi

Mariano Cubero Nec.o

En dho dia, mes, y año ante mi el infrascripto, el D.n Joseph Fran.co de Corues Juez Comisario mando q.e en atencion á hallarse en el archivo de dho Colegio adminda para la Capilla del mismo las pruebas del D. D. Fran.co Xavier de Talce, Colegial del referido Colegio, y Hermano de la Madre del Oficial, y hallarse en dhas tomadas las ynformaciones necesarias sobre los articulos 3.=9.=y 10 pertenecientes á los Abuelos maternos, como igualm.te sobre el articulo 3.o por lo perteneciente á D. Mariano Coll Abuelo Paterno de dho Oficial; por quanto parece en el referido archivo del dho Colegio legitimadas calificadas las pruebas de D. Bonifacio Coll Hermano de la Abuela Materna del dho Oficial, y Colegial, tambien del mismo Colegio, no se necesita nueva ynformacion sobre dhos articulos, por lo q.e solo debian ser preguntados los testigos sobre los articulos restantes de q. doy fee.

A. H. P. HUESCA

D.n Joseph Fran.co de Corues — Ante mi

Mariano Cubero Nec.o

Testigo por parte de D.n Fran.co Lorenzo Gracia Vecino de dha Ciudad de 65 años

En dho dia, mes, y año en la referida Villa de Barbastro ante mi el infrascripto Nec.o el S.r D.n Joseph Fran.co de Corues Juez ynformante por el Ill.mo S.r Rector, y Colegio Capilla del Colegio Mayor de S.n Vicente Mart.r de Zaragoza, y Ill.d de Huesca tomo de juramento á D. Fran.co Lorenzo Vecino de la presente Villa, el q.e juro á Dios decir verdad en quanto fuere preguntado: y siendo Dicho.

1.a Si es cierto q.e conoce, y tiene noticia de D.n Jayme Salas Oficial y q.e le conoce desde su nacimiento por haber sido, y comunicacion.

2ª Dixo q. conoce á D. Jaime Valar, y D.ª Ant.ª Valar Padre y Madre del Dho Opositor, á ambos por trato y comunicacion desde su nacimiento, y q. vive con mayor y continuo el Dho Villa.

3ª Dixo: q. conocio á D. Jaime Valar Abuelo Paterno del Dho Opositor, y q. igualm.te conocio á uno de los Abuelos por parte de Padre todos originarios de V.ra Arcavan.

4ª Dixo: Vea el tiempo de edad de 65 años Natural, y Vecino de la presente Villa. Arcavan Real y Seo.no del Ayuntam.to y Juzgado de la misma, y q. no ha sido Llamado, ni solicitado para oponerse en este avanto, ni el parentesco del Opositor, ni q. le tocan las generales de la Ley.

6ª Dixo: q. sabe q. el Dho D. Jaime Valar Opositor es hijo legitimo y natural de los referidos D.n Jaime Valar, y D.ª Ant.ª Valar sus Padre y Madre, y q. como tal lo alimentaron, y q. en quanto á la edad del Opositor se remite a la fee del Bautismo.

7ª Dixo: q. sabe q. el Dho D. Jaime Valar Opositor, su Padre, y Abuelo Paterno, y los demas Ascendientes son Christianos Viejos limpios de sangre, sin mezcla de Moro, Judio, y Penitenciado, y por tales son tenidos, y habidos, y reputados, sin q. jamas haya habido parte, ni rumor de lo contrario, y q. si la hubiera, siendo cierto, hubiera llegado á su noticia por ser tan comunicativo, como se sabe, tiene como los suyos, y la demas gente principal, y plebeia q. se tiene en la presente Villa.

8 Dixo: q. sabe q. no el Dho D. Jaime Valar Opositor, ni sus Ascendientes Paterno, han sido carcelados por el Santo Oficio de la Inquisicion, ni afrentados por sentencia, y Casa del mismo, ni por otra alguna funcion Eclesiastica, ni secular, y q. si lo hubieran sido tiene p.r cierto hubiera llegado á noticia, segun el conocimiento, y trato q. lo tiene con la su familia.

11 Dixo: q. sabe q. D. Jaime Valar Opositor es hombre libre, y q. no tiene voto de profesion en religion alguna, y q. ha tenido vocacion, y tiene

por oiendo lo hubiera vedido, ó oido decir.

12 Dixo: q. tiene q. el dho Opositor es hombre sano y limpio y q. en su tiempo tenido enfermedad de Bubas Vr. Lazaro, Lepra, ni otra enfermedad contagiosa, antes bien ha sido aseado, y tenido q. hombre varonil, y esto p. ser comun y fama publica.

13 Dixo: q. tiene el Declarante al Opositor p. hombre bueno, de buen trato, y conversacion, sin vicio de robar, mal acondicionado, ni mamenuado, y q. es sugeto digno de admitirse y vivir en qualquier comunidad, como es el Colegio Mayor de Sn. Ma. Martyr.

14 Dixo: q. vide q. dho Opositor y sus Ascendientes Paternos no han tenido oficio alguno infame, ni son reputados por tales, pues siempre han sido nobles.

15 Dixo: q. sabe q. el dho Opositor no ha sido familiar de dho Colegio, ni Criado de alguna particular, ni de alguno de los Prevenidos de dho Colegio al tiempo de la Eleccion.

16 Dixo: q. sabe q. el Opositor era soltero de primera tonsura.

17 Dixo: q. sabe q. dho Opositor era graduado en Leyes de Bachiller.

18 Dixo: q. esto lo q. llevo declarado es verdad p. su conciencia y fama publica: y habiendole leido la declaracion se ratifico en ella, pues quando sabe, la firmo, y firmamos de q. doy fee.

Dr. Joseph Ant.o de Cirauqui

Ante mi

Mariano Cubero Sec.o

Testigos vecinos de Sn. Ma. de tenia labra, de edad de 70 años

Con dho dia, mes, y año en dha Villa de Sn. Vr. Cirauqui ante mi el infrascripto el Vr. D. Joseph Fran.co de Cirauqui Juez Vr. formante tomo deposicion á Sn. Antonio Alcorta vecino de dha Villa, y Labrador juro á Dios decir verdad en quanto fuere preguntado, y siendolo: Dixo.

A. H. P. HUESCA

1 A la 1.a Dixo: q. conoce, y tiene noticia del Dr. Jayme Valar Opositor, y q. le conoce desde su nacimiento por trato, vista, y comunicacion.

2 Dixo: q. conoce á Dr. Jayme Valay, y Ant.o

GOBIERNO DE ARAGON

Valcey Padre, y Madre del dho Opositor, a ambos por trato, y comunicacion desde su nacimiento, y q. sabe son naciduos, y oriundos de dha Villa.

3. Dixo: q. conoce a Dn. Jayme Valar Abuelo Paterno del dho Opositor, y q. igualmte. conoce a un Dn. Juan Varabuelos llamado tambien Dn. Jayme Valcey, padre Paterno del dho Opositor Dn. Antonio.

4 Dixo: q. es el testigo de edad de 79 años natural, y vecino de la presente Villa Litigada, y q. no ha sido llamado, ni citado para deponer en este asunto ni a pasiente del Opositor, ni q. le toca alguna de las generales de la Ley.

5 Dixo: q. sabe q. el dho Dn. Jayme Valcey Opositor es hijo legitimo, y natural de los mencionados Dn. Jayme Valcey, y Dna. Ana Valcey sus Padre, y Madre, y q. como tal lo alimentaron, y q. en quanto a la edad del Opositor se admite a la fee de Bautismo.

7 Dixo: q. sabe q. el dho D. Jayme Valcey Opositor su Padre y Abuelo Paterno, y los demas Ascendientes son Christianos Viejos, limpios de sangre sin raza de Moros, Judios, Penitenciados ni condenados, y por tales son habidos, y tenidos, sin q. jamas haya habido fama, ni rumor de lo contrario, y q. si la hubiera habido, creo q. hubiera llegado a su noticia por el trato, y comunicacion con los sus dichos y demas gente de la presente Villa.

8 Dixo: q. sabe q. ni el dho Dn. Jayme Valcey Opositor, ni sus Ascendientes Paternos han sido castigados por el Santo Oficio de la Inquisicion ni afrentados por penitencia, o castigo del mismo, ni por otra alguna Justicia Eclesiastica, ni Secular, y q. si lo hubieran sido tiene por cierto lo hubiera llegado a su noticia segun el conocimiento, y trato q. ha tenido con los sus dichos.

11 Dixo: q. sabe q. Dn. Jayme Valcey Opositor es hombre libre, y q. no tiene oficio de preferencia en religion alguna, y q. ha tenido su pane, y tiene por cierto lo hubiera sabido, o oido decir.

12 Dixo: q. sabe q. el dho Opositor es hombre sano, y limpio, y q. no ha tenido enfermedad de Bubas, ni

San Lazaro, lepra, ni otra enfermedad contagiosa, antes bien ha sido reputado, y tenido por hombre sano, y esto por voz comun, y fama publica.

13 Dixo: q. tiene el Declarante al Opositor p. hombre bueno, de buen trato y conversacion, sin vicio de rebelde, mal acondicionado, ni murmurador, y q. es digno de admitirse, y vivir en qualquiera Comunidad, como lo es el Colegio Mayor de S.n Vicente Martyr.

14 Dixo: q. sabe, q. dho Opositor, y sus Ascendientes, Patenos no han tenido oficio alguno infame, ni han sido reputados por tales por ninguno otro modo.

15 Dixo: q. sabe, q. el dho Opositor no ha sido familiar de dho Colegio, o criado de algun particular, ni de alguno de los Presentados de dho Colegio al tiempo de la eleccion.

16 Dixo: q. sabe, q. el Opositor esta ordenado de primera Tonsura.

17 Dixo; q. sabe q. dho Opositor esta graduado de Bachiller en Leyes.

18. Dixo: q. todo lo q. lleba declarado es verdad por voz comun, y fama publica, y habiendole leido la declaracion se ratificó en ella, pidió guardar secreto, la firmó, y firmamos de q. doy fee.

Antonio Altemir

D.n Fran.co de Cirugeda

Ante mi

Mariano Cubero Sec.no

Torrico 3.o Fran.co Cirola Labrador de edad de 60 años.

En el dho dia, mes, y año, en dha Villa de S.n Esteban ante mi el infrascripto el S.r D. Th.o Fran.co de Cirugeda fue informante tomo posicion a Fran.co Cirola Labrador, y hecho de la referida Villa de S.n Esteban, el q. juró a Dios decir verdad en q.o fuere preguntado: y siendolo: Dixo,

A. H. P. HUESCA

GOBIERNO DE ARAGON

1ª Dixo: q. conoce, y tiene noticia de D. Jayme Valas Oporitos. y q. le conoce desde su nacimiento por trato, vista, y comunicacion.

2ª Dixo: q. conoce a D. Jayme Valas, y Dª Ant.ª Talzes padre, y madre del dho Oporitos, a ambos por trato, y comunicacion desde su nacimiento, y q. sabe son nacidos, y oriundos de la referida Villa.

3 Dixo: q. conoce a Dn Jayme Valas Abuelo Paterno del dho Oporitos, y q. igualm.te conoce a otro de sus hermanos llamado Dn Jayme Valas por parte de Padre todos originarios de S.n Clemente.

4 Dixo: Son el tiempo de edad de 40 años Natural, y Vecino de la referida Villa Labrador, y q. no ha sido llamado, ni solicitado por ninguno para deponer en este asunto, ni es pariente del Oporitos, ni q. le tocan las generales de la Ley.

6 Dixo: q. sabe q. el dho D. Jayme Valas Oporitos es hijo legitimo, y natural de los mencionados D. Jayme Valas, y Dª Helena Talzes padre, y madre, y q. como tal lo alimentaron, y q. en quanto a la edad del Oporitos se remite a la fee de Bautisme.

7 Dixo: q. sabe q. el dho D. Jayme Valas Oporitos su padre, y Abuelo Paterno, y los demas Ascendientes son Christianos viejos, limpios de sangre, sin raza de Moros, Judios, Hereges, ni conversos, y por tales son habidos, y tenidos, sin q. jamas haya habido fama, ni rumor de lo contrario, y q. si la hubiera habido cree q. hubiera llegado a su noticia por el trato, y comunicacion, q. ha tenido con los vecinos, y la demas gente de la referida Villa.

8 Dixo: q. sabe, q. ni el dho Oporitos, ni sus Ascendientes Paternos han sido castigados por el Santo Oficio de la Inquisicion, ni apenitados por penitencia, y castigo del mismo, ni por otra

GOBIERNO DE ARAGON

alguna parcia Calumnica, m.: Secular, y q.: si lo hubieran vido tiene por cierto hubiera llegado à su noticia segun el conocimiento, y trato q.: ha tenido con los vuvaduchos.

11 Dixo: q.: sabe, q.: D. Jayme Salas Opositor es hombre libre, y q.: no tiene voto de profesion en religion alguno, y q.: à tenerlo supone, y tiene por cierto lo hubiera sabido, ò oido decir.

12 Dixo: q.: sabe, q.: el dho Opositor es hombre sano, y limpio, y q.: no ha tenido enfermedad de Bubas; San Lazaro, lepra, ni otra enfermedad contagiosa, antes bien ha sido reputado, y tenido por hombre sano, y esto por voz comun, y fama publica.

13 Dixo: q.: tiene el Declarante al Opositor p.: hombre bueno, de buen trato, y conversacion, sin vicio de rebatoso, mal acondicionado, ni mormurador, y q.: es sugeto digno de admitirse, y vivir en qualquiera comunidad, como es el Colegio Mayor de N.: Sr.: de Maraya.

14 Dixo: q.: sabe, q.: dho Opositor, y sus Ascendientes Paternos no han tenido oficio alguno infame

ni han sido reputados por tales por ningun otro modo.

15 Dixo: q.: sabe, q.: el dho Opositor no ha sido familiar de dho Colegio, o criado de alguno particular, ni de alguno de los Prevendados de dho Colegio al tiempo de la eleccion.

16 Dixo: q.: sabe, q.: el Opositor està ordenado de primera Corona.

17 Dixo: q.: sabe, q.: dho Opositor està graduado de Bachiller en Sacra prudencia Civil.

18 Dixo: q.: todo lo q.: llevà declarado es verdad, por voz comun, y fama publica: Y habiendole leido su declaracion se ratifico en ella, supo guardar secreto, la firmò, y firmamos de q.: doy fee.

Dr. Jos. Gran de Cerue[illegible] Franco. Esca.

Ante mi

Mariano Cidero Sec.no

Fee de Bautismo

En la Villa de Nr. Asesan de Litera, en dho dia, mes, y año ante la presencia de D. Joph Franco de Castué y de mi el infrascripto parecio D. Joph Pedro Padre Rector de la prevenida Villa, y le hizo ostension de un libro en folio q. se titula: libro de los Bautizados en la Ylla. Parroq. de la mencionada Villa de Nr. Asesan: y al fol. 164 al doso, al margen D. Jayme, Nicolas, Benito, Mariano Valar: Dentro: En la Ylla. Parroq. de la Villa de Nr. Asesan de Litera dia 28 de Julio de 1750: Yo Agustin Nabellon Presbitero y Rector bautize segun Ritu de Nra. Madre la Ylla. a D. Jayme, Nicolas Benito Mariano Valar, q. nacio dia 24 del mismo, hijo legitimo de D. Jayme Valar y Dna. Ana Falces Naturales, y feligres y Parroq. de dha Ylla. fueron Padrinos D. Jayme Valar, y Laynuesa, y Dna. Theresa Guillema Abuelos del bautizado, a quienes previne: Agustin Nabellon Rector.

Concuerda con el original a q. me remito de q. doy fee

Dn. Joph Franco de Castue

Ante mi

Mariano Castro Sec.

Fee de Bautismo de Dn. Joseph Valar hijo de Dn. Jayme

En dha Villa dho dia, mes, y año ante la presencia de D. Joph Franco de Castue y de mi el infrascripto parecio D. Joph Pedro Padre Rector de la prevenida Villa, y le hizo ostension de un libro en folio, q. se titula: libro de los Bautizados en la Ylla. Parroq. de la referida Villa de Nr. Asesan y al fol. 31 al margen D. Jayme, Nicolas, Benito Valar: Dentro dia tres de Mayo del año de 1746: Yo Pedro Nabal Presbitero Rector bautize segun Ritu de Nra. Madre la Ylla. a D. Jayme, Nicolas Benito Valar hijo de D. Jayme Valar, y de Dna. Maria Coll conjuges: Padrinos fueron D. Jayme Valar su Abuelo y Dna. Geronima Chiar de Calaranz.

Fee de Bautismo de Dna. Ana Gertrudis Nabal hija de Dn. Pedro

Y al fol. 53 del mismo al margen Dna. Gertrudis Antonia Falces: Dentro: dia 2 de Octubre del año de 1724: Yo el Rector Pedro Nabal bautize a Gertrudis Anto-

GOBIERNO DE ARAGON

nia Talce, hija legitima de Dn. Franco. Talzer y Da. Maria Theresa Guillauma conjuges: Padrinos fueron Dn. Franco. Talzer Mayor, y Da. Pabla Vrs. De q. doy fe

Dn. Joh. Franco de Cirtuc

Ante mi

Mariano Cubero Vecno.

Fee de Matrim. de los Parvulos del Apostol

En dho dia, Mes, y año arriba la presencia del Señor Dn. Joh. Franco de Cirtuc, y de mi el infrascripto parecio dho D. Joseph Propadre Rector de la referida Villa de Vrs. Estevan de Litera, y le hizo ordenacion de un

libro en folio, que se intitula: Libro de los Desposados en la Vla. Parroq.l de la mencionada Villa: y en folio 310 se halla una partida del thenor siguiente al margen D. Jayme Valar, y Da. Maria Antonia Talzer. Dentro Dia 19 de Febrero del año de 1744 habiendose hecho una monestacion en un dia festivo en la Misa mayor al tiempo del Ofertorio, dispensadas las demas monciones por el Ill.mo Sr. D. Gregorio Galindo Obispo de Lerida no habiendose descubierto impedimento alguno legitimo: Yo Mr. Fro. Natal Rector de esta Parroq.l desposé solemnemente

con licencia de dho Sr. Ill.mo Obispo de Lerida en el Oratorio de Dn. Franco Tulzer por palabras de presente a Dn. Jayme Valar Mancebo hijo legitimo, y natural de Dn. Jayme y Da. Maria Coll conjuges, y todos Parroquianos de esta Vla. y a Da. Maria Antonia Tulzer Doncella hija legitima y natural de Dn. Franco y Da. Theresa Guillama conjuges y todos parroquianos de la misma, fueron testigos D. Franco de Cirue Vecino de Corbarilla y D. Diego Mancho Vecino de Castejon de la Fuente.

Concuerda con el original a que me remito, de que doy fee.

Dn. Jose Fran.co de Cirue

Ante mi

Mariano Cubero Sec.no

Fee de Cartilla de primera vista

En la Villa de Corbarian dho dia, mes, y año ante la presencia del Sr. D. Jose Fran.co de Cirue y de mi el infrascripto por la parte de Dn. Jayme Valar se presento el testimonio autentico dado por D. Agustin Vaban Sec.no del Ill.mo Sr. D. Manuel Macias Perezson Obispo de Lerida de cuio testimonio resulta que dho Ill.mo en el año de 1770 dia 11 del Mes de Julio confirio a dho D. Jayme Valar las ordenes primeras de Tonsura, consta del testimo. a que me remito de que doy fee.

Dn. Jose Fran.co de Cirue

A. H. P. HUESCA

Ante mi

Mariano Cubero Sec.no

Fee de la Cartilla de Bachiller

En dho dia, mes, y año ante la presencia del Sr. D. Jose Fran.co de Cirue, y de mi el infrascripto, por parte de Dn. Jayme Valar se presento la Cartilla de Bachiller en

GOBIERNO DE ARAGON

Jurisprudencia Civil de la qual resulta por termino de D. Miguel Abbillar q.e en el dia 20 de Abril año de 1768 siendo Rector de la Universidad de Huesca D. Pedro Miguel Carrillo le fue conferido el grado de Bachiller en Jurisprudencia Civil habiendo precedido todos los requisitos como consta del termino a q.e me remito de lo q.e doy fee

D.r Jos.h Fran.co de Cirac

Ante mi

Mariano Cubero Vec.o

En la Villa de V.a Arcuan dho dia, mes, y año el D. D. Jos.h Fran.co de Cirac Juez Comisario de dhas pruebas dijo q.e debia mandar, y mandò atento haber finalizado las pruebas de D. Jayme Alas conformandose con el tenor de su comision, y de los fiscales Estatutos, q.e el presente proceso se pase original cerrado, y sellado a poder

y manos del Ill.mo Sr. Rector Colegial, y Capilla de dho Colegio para q.e sirva por dhos señores tenga los efectos q.e hubiere lugar: y habiendo firmado su mrd firme de q.e doy fee.

D.r Jos.h Fran.co de Cirac

Ante mi

Mariano Cubero Vec.o

Jurisprudencia Civil de la qual resulta por termino de D. Miguel Abellar q.e en el dia 20 de Abril año de 1768 siendo Rector de la Universidad de Huesca D. Pedro Miguel Carrillo le fue conferido el grado de Bachiller en Jurisprudencia Civil habiendo precedido todos los requisitos como consta del termino a q.e me remito de lo q.e doy fee

D.r Jos.h Fran.co de Cirac

Ante mi

Mariano Cubero Vec.o

En la Villa de V.a Arcuan dho dia, mes, y año el D. D. Jos.h Fran.co de Cirac Juez Comisario de las pruebas de q.e debia mandar, y mandò atento haber finalizado las pruebas de D. Jayme Alas conformandose con el tenor de su comision, y de los fiscales Estatutos, q.e el presente proceso se pase original cerrado, y sellado a orden

y manos del Ill.mo Sr. Rector Colegial, y Capilla de dho Colegio para q.e sirva por dhos Señores tenga los efectos q.e hubiere lugar: y habiendo firmado su mrd firme de q.e doy fee.

D.r Jos.h Fran.co de Cirac

Ante mi

Mariano Cubero Vec.o